

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2015-00726-00

La abogada LILIANA SANCHEZ ORTIGOZA solicitó se realice la orden de pago de los dineros consignados en el proceso a favor de sus poderdantes, en su cuenta de ahorros de BANCOLOMBIA S.A. y apoya su solicitud en que conforme al poder otorgado por los demandantes, cuenta con tal facultad.

Verificado el contenido del poder especial otorgado a la abogada SANCHEZ ORTIGOZA se observa que la facultad conferida fue la de recibir los títulos judiciales, mas no para que se realice el pago de los dineros reconocidos a los demandantes con abono a su cuenta personal de Bancolombia S.A.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la entrega de dineros en la forma solicitada por la abogada LILIANA SANCHEZ ORTIGOZA, conforme las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 41 hoy 27 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b434dbae68aa3a695338441f1dd2e4cf3fe43689eeeb5462c50ce7b07687235**

Documento generado en 24/03/2023 03:22:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>